

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.117

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial del Subsidio

CIRCULAR

La Junta en sesión celebrada en el día 25 de Septiembre último, acordó las siguientes instrucciones para formación de padrones y demás asuntos que competen a las Juntas locales.

1.ª Las Juntas tendrán muy en cuenta las instrucciones dictadas anteriormente y que se han publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sobre fechas para la formación y envío de los padrones y liquidación de las cantidades recibidas para pago del subsidio (Circular número 2.435, «Boletín Oficial» de 4 de Junio).

2.ª Se recomienda a las Juntas locales que incluyan en el padrón de cada mes a todos los individuos con derecho al subsidio, sin dar únicamente relación de las altas y bajas, en vista de que esto ha motivado el que personas con derecho al subsidio hayan sido omitidas y, por lo tanto, no le hayan percibido; debiendo tener muy presente que los beneficiarios que hayan sido alta en el mes anterior, comenzarán a percibir el subsidio desde el día 1 del mes siguiente; es decir, que si la familia del combatiente reúne las condiciones para percibir el subsidio el día 2 de Octubre, debe de incluirse en el padrón que

se remita en los cinco primeros días del mes de Noviembre, en cuyo mes será alta y con derecho a percibir el subsidio desde el día 1 del citado mes de Noviembre, relacionándolos al final de todos los demás beneficiarios y haciéndolo constar que son altas en la casilla de observaciones.

3.ª Las Juntas locales pueden redactar los padrones únicamente por duplicado, en lugar de hacerlo por triplicado como en la actualidad, archivando uno de los ejemplares en la Junta local y remitiendo el otro a esta Junta provincial.

4.ª Se prohíbe terminantemente a las Juntas que satisfagan el subsidio a personas que no figuran en los padrones, aunque tuvieran derecho a ser incluidas en aquéllos.

5.ª Toda cantidad que deban remitir a esta Junta provincial las Locales, la ingresarán directamente en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, en la cuenta que lleva el título del «Subsidio pro combatiente».

6.ª Sin necesidad de aviso especial, las Juntas liquidarán el último día de cada mes, los tiques que hubieran recibido para hacer efectivo el recargo en favor del subsidio.

7.ª Facilitando esta Junta provincial a las Locales todo el material necesario para la formación de padrones, nóminas, liquidación de tiques etc., solamente debe utilizarse aquel que haya sido recibido no sustituyéndole por otro, solicitando de esta Junta el que necesiten, en el caso de

que no fuera suficiente el que se hubiera remitido.

Dada la importancia que tiene el «subsidio pro combatiente» y la misión patriótica y social que desempeña, que con el mayor celo e interés serán observadas las anteriores instrucciones.

Valladolid, 5 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Num. 3.806.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 17 de Septiembre de 1937

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Presa, Martín Alvarez, Silva y González Sarría; don Jesús Landínez, representante del Gobierno civil en la Junta de Precios medios; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales, decretados con carácter provisional por el señor Presidente.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobres, de Regino Amaya y Eugenio Montero, por orden de la Autoridad militar respectiva; Bar-

sanufio de Diego, Agapito Pablos y Consuelo González, y que se reclamen los documentos de estos tres últimos para formalizar los expedientes.

Quedar enterada de la baja en el Manicomio de Justo Blázquez, por reclamación, y de Rufino Aguado, por alta definitiva, y que se unan estas bajas a sus expedientes, y de Nicola Mundo.

Que ingresen en el Asilo de Caridad, de esta capital, los indigentes Ulpiano Aparicio y Francisca Flores.

Quedar enterada de que el enfermo Manuel Romero no ingresó en concepto de pobre en el Manicomio, sino en el de pensionista de cuarta clase, y que se comuniquen al señor Interventor de fondos y Director administrativo.

Que pase a pensionista de segunda clase, a partir del 1 de Octubre, el enfermo recluido como pensionista de primera clase en el Manicomio don Gaudencio Recio.

Conceder la salida definitiva de la Residencia provincial al ex asilado Lucas Casquete y entregarle la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre.

Entró en el Salón de sesiones el señor Landínez.

Aprobar los precios medios de los meses de Julio y Agosto para el suministro a las clases del Ejército, Tropa y Guardia civil transeúntes en los meses de Agosto y Septiembre, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Salió del Salón el señor Landínez.

Comunicar a la Diputación de Zamora que en este Hospital provincial no existe instalación de radiumterapia, vista una moción del Negociado en la que manifiesta que la Diputación de Zamora remite expediente para ingreso en el Hospital en concepto de pobre, del enfermo Antonio Sáez, natural de la provincia de Almería, con residencia accidental en Zamora.

Conceder el ingreso en el Colegio de Sordomudos y Ciegos a uno de los hijos de Casimiro de Diego, a elección de éste; a Dorothea San José y a José Manuel Santiago.

Mostrar conformidad con un informe del señor Director de la Residencia provincial en una carta del Comité Sindical del Cacao, en la que se manifiesta que en el deseo de dar facilidades a esta Corporación por la adquisición de este producto solicita se le pase el pedido que pudiera precisarse para el presente año con fecha anterior al 30 del actual; manifestándose por referido Director que la cantidad necesaria hasta el final del año actual es de 1.500 kilos de clase Fernando Póo extra número 5, y cuya contidad debe ser remitida por Béjar (Salamanca); y que se comunique así al Comité Sindical del Cacao.

Quedar enterada de que ha sido calificada de buena una muestra de la harina servida por don Vidal Pérez Collantes, y de aceptable la muestra de carbón de galleta suministrada por don Esteban Fernández, las dos para la Residencia provincial.

Adquirir, por concursillo, los artículos de consumo y víveres necesarios en los Establecimientos provinciales durante el próximo mes de Octubre, señalando hasta las trece horas del día 24 para la admisión de proposiciones y muestras, y las diecisiete horas del día 27 para la apertura, examen y adjudicaciones consiguientes, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Residencia provincial en que manifiesta que el asilado Carlos Gallego se ha incorporado a filas, teniendo que suspender los estudios de la carrera de Comercio; y que se le aplique el acuerdo adoptado con referencia al asilado Enrique Fernández.

Tener por dimitido al enfermero eventual del Manicomio Orestes González.

Mostrar conformidad con la sanción impuesta por el Director del Manicomio, de acuerdo con el señor Diputado Delegado, de un día de haber al vigilante even-

tual Benito Rodríguez, por haberse retrasado dos horas para acudir al turno de las seis a las catorce del día 14, por cuya razón perdió la jornada de trabajo.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio en la que manifiesta que el Facultativo interino don Adolfo Sánchez ha sido trasladado al frente de Aragón en virtud de orden de la Autoridad militar como Alférez Médico; y que se comunique a Intervención y a Depositaria.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se comunicó al Excmo. señor Jefe del Estado Mayor del Ejército del Centro, que se dignara, si era posible, disponer que el Médico provincial don Audomaro Gobernado, que ha sido movilizado, siguiera prestando sus servicios en el Manicomio, por estar en el frente de Aragón el Médico don Adolfo Sánchez.

Pasar a informe del señor Diputado Delegado en el Manicomio una instancia del Vigilante eventual José Pollino, en la que solicita se le designe para ocupar una vacante de enfermero eventual.

Quedar enterada de una comunicación de la Junta Técnica del Estado, Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, en la que transcribe un escrito que la dirigieran varios vecinos de Megeces (Valladolid) denunciando hechos relacionados con las actividades políticas y abusos cometidos en el ejercicio de su cargo por el Recaudador de Contribuciones don Jacinto Bernal y en la que interesa que se instruya expediente de depuración a dicho Recaudador; y que pase al señor instructor del expediente que se está instruyendo al señor Bernal.

Quedar enterada de la estadística de paro obrero de esta provincia correspondiente al mes de Agosto, que en total se eleva a 155 parados.

Acceder a lo interesado por el Excmo. señor Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso de que se edite gratuitamente por esta Diputación el Reglamento de los S.-Enfermerías provinciales, de nueva creación, en la Imprenta provincial.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. señor Secretario general de Guerra del Estado Español, en la que manifiesta que elevados a S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los escritos de diversas Autoridades y Corporaciones adhiriéndose al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pamplona para

que se reconozca en la persona del Generalísimo la dignidad de Capitán General del Ejército y del grado supremo de todas las órdenes, así militares como civiles, y especialmente la de San Fernando, dicha superior autoridad participa al Excmo. señor Secretario general de Guerra, para que lo comunique a referidas Entidades y Corporaciones, que agradece profundamente esos sentimientos, pero que en la actualidad está suprimida la expresada jerarquía.

Quedar enterada de una comunicación del Director de la Residencia provincial en la que participa que el oficial tejedor don Anastasio Abad comenzó el día 15 a hacer uso del año de excedencia que le ha sido concedido; y que se comunique a Intervención.

Quedar enterada de que se halla enfermo el capellán de la Residencia provincial don Antonio Martí, haciendo votos por su pronto restablecimiento, y que le sustituya el señor Director, por su carácter sacerdotal.

Pasar a informe del Secretario accidental una comunicación de la Excmo. Diputación provincial de Sevilla en la que participa el acuerdo adoptado referente a la administración de la décima sobre la contribución rústica para mitigar el paro obrero.

Aprobar la octava relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos durante el periodo voluntario del ejercicio actual; la primera relación de las correspondientes al padrón de la capital, periodo ejecutivo del corriente año; y de otra relación de cédulas personales expedidas sin recargo, de los comprendidos en el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 4 de Diciembre de 1936, ratificado y ampliado por el de 10 de Septiembre del año actual; y que las dos primeras pasen a Intervención a sus efectos.

Estimar varias reclamaciones interpuestas por contribuyentes del impuesto de cédulas personales, en la forma que propone el Negociado.

Desestimar la reclamación del contribuyente por el mismo impuesto don Bonifacio Santana, por estar bien clasificado y falta de prueba en contrario.

Anular a los contribuyentes por el impuesto de cédulas personales don Lorenzo Gonzalo, don Fausto Díez, doña Patrocinio Burgos, don Tomás Cea, doña Juliana Alonso, doña María Alonso y doña Concepción Sanz, las cédulas primeramente asigna-

das, extendiéndoles las que corresponden con arreglo a los datos obtenidos, según propone el Negociado; comunicárselo a los interesados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones que estimen pertinentes contra la nueva clasificación, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin hacer ninguna se remitirán las cédulas al Recaudador para su exacción, terminando el periodo voluntario el 30 del actual mes e incurriendo en las sanciones que previene el artículo 58 de la Instrucción, caso de no adquirirlas en mencionado plazo.

Expedir a los contribuyentes de cédulas personales don Celestino Rodríguez y doña Brígida Agúndez las cédulas que les corresponden, sin recargo alguno, así como las que figuran en sus grupos, teniendo en cuenta que el primero estuvo ausente en el periodo voluntario, y el expediente de la segunda se resolvió después de terminado dicho periodo.

Expedir a doña Victorina González la cédula personal que la corresponde, sin recargo alguno, por haber estado ausente de esta capital durante el periodo voluntario.

Mostrar conformidad con un informe del Letrado provincial señor Cano, que quedó sobre la mesa por acuerdo de 30 de Julio último, sobre el proyecto de Estatutos de la Caja de Ahorros que se piensa implantar en esta Diputación; hacer las modificaciones que en el mismo se proponen, excepto en lo referente al artículo 58, que quedará redactado en la siguiente forma: «Para responder al cumplimiento de las obligaciones que en los dos apartados del artículo anterior se señalan quedan afectos los valores y bienes de toda clase en que se inviertan las imposiciones, el fondo de reserva de la Caja, y cuando estos medios no basten, los recursos que obtiene la Excelentísima Diputación provincial por la participación en las cuotas del Tesoro correspondientes a la contribución rústica»; agregar al artículo 142: «con arreglo al artículo 39 del Estatuto de 14 de Marzo de 1933»; y añadir otro artículo transitorio que diga: «A su tiempo se dispondrá lo necesario para el cumplimiento del artículo 36 del Estatuto de 14 de Marzo de 1933»; y que a la próxima sesión se presenten los Estatutos de la Caja redactados en la forma acordada.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Interventor, pero variando la fecha de 30 de Junio por la de 31 de Marzo

del año actual, cuya propuesta es como sigue:

1.º La Diputación provincial de Valladolid acuerda utilizar las facultades que le confieren los artículos 270 y 273 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, declarando incursos en el único grado de apremio y utilizando el procedimiento ejecutivo para el cobro de los atrasos que resulten pendientes por no haber abonado sus obligaciones hasta el 30 de Junio del actual año de los deudores siguientes:

a) Los Ayuntamientos de la provincia por sus cuotas de Aportación municipal.

b) Los mismos por sus cuotas concertadas con arreglo al Real decreto de 12 de Marzo de 1924 por atrasos de antiguo contingente provincial.

c) Los mismos por los reintegros de anticipos para construcción de caminos vecinales.

d) Los mismos por las suscripciones y anuncios al «Boletín Oficial» de la provincia.

e) Los particulares y sociedades por las suscripciones y anuncios al «Boletín Oficial» de la provincia.

f) Los pensionistas en el Hospital, Manicomio y personas o entidades obligadas al pago de estancias de lesionados por accidentes del trabajo.

2.º Para el apremio a los Ayuntamientos de la provincia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 271 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 y Ordenanza número 12 del vigente presupuesto de la Diputación.

3.º El procedimiento se ajustará a los preceptos del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y que su iniciación serán las certificaciones comprensivas de deuda, expedidas por el Interventor y diligenciadas por el Ordenador de pagos, han de formar la base del expediente que ha de incoarse a tal fin.

Que pase a informe del señor Letrado provincial una moción del señor Interventor de fondos en la que propone cinco Bases para la percepción de la aportación municipal forzosa y llegar a rescindir los contratos con aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplido sus obligaciones en lo referente a satisfacer de manera periódica sus cuotas directamente por aportación municipal.

Mostrar conformidad con lo propuesto en una moción por el señor Interventor de fondos, en la que manifiesta que en la relación de acreedores de la Corporación figuran los Ayuntamientos de la provincia que por dis-

posición de la ley participan en la recaudación del impuesto de cédulas personales en una cantidad igual a la recaudación obtenida por aquéllos en el ejercicio de 1924-25; que estas liquidaciones importan 37.074,42 pesetas, cuyo 50 por 100 se considera parte integrante de la aportación municipal, aplicándose necesariamente al pago de ésta, según establece el apartado a) del artículo 233 del Estatuto provincial vigente, quedando el resto en libre disposición para los Municipios y estimando que es necesario adoptar ciertas medidas para formalizar estas operaciones, propone:

1.º Que se aplique al pago de la aportación municipal el 50 por 100 de libre disposición de los Ayuntamientos, por los débitos correspondientes, procediéndose en igual forma con el otro 50 por 100 que reglamentariamente forma parte integrante de la aportación.

2.º Que esta operación, considerada como un pago de formalización, se realice extendiéndose simultáneamente un Cargareme de aplicación al concepto de Aportación municipal y un Libramiento con cargo a Resultas.

3.º Que se devuelva a los Ayuntamientos que tengan saldada su aportación la parte que queda a su favor después de la oportuna aplicación.

4.º Que se anuncie en el «Boletín Oficial» si es conforme la Comisión con esta propuesta, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Mostrar conformidad y ver con satisfacción lo propuesto en una moción por los señores Interventor y Depositario habilitado en la que manifiestan que designados para que, mancomunadamente, representando a la Diputación, usasen sus firmas en las operaciones de movimiento de fondos relacionados con la Delegación de Hacienda de esta provincia, han realizado a partir del 12 de Junio de 1935 operaciones precisas encaminadas a este fin, pero estimando un deber para con la Diputación darla cuenta del movimiento de fondos habido en los meses de Abril, Mayo y Junio, presentaron el 1 de Julio del año actual un estado comprensivo de las cantidades libradas por Hacienda en dichos meses, las que ingresaron en Arcas provinciales, cuya actuación fué aprobada por la Comisión Gestora; que estiman preciso que la Diputación debe poseer los documentos demostrativos de dicha gestión y al propio tiempo se otorgue a dichos funcionarios trimestralmen-

te una aprobación o certificado de solvencia de su labor delicada y de confianza; por lo que propone unas bases que, de ser aprobadas, no solamente regirán en este ejercicio sino que se incorporarán a las bases del presupuesto como normas del desarrollo de aquél, que son las siguientes:

1.ª El Interventor y Depositario, como designados por la Diputación por su acuerdo de 12 de Junio de 1935 para que representando a aquélla usen sus firmas en las operaciones de movimiento de fondos relacionados con la Delegación de Hacienda de esta provincia, darán cuenta a la Diputación, y trimestralmente, de la gestión realizada en virtud de aquel apoderamiento, por medio de un estado comprensivo, de los conceptos a que se refieren las percepciones hechas efectivas, fecha en que se realizaron, fecha de formalización en el presupuesto provincial, número del justificante e importe de cada una.

2.ª A este estado o cuenta que han de rendir los citados Interventor y Depositario acompañarán certificación de la Delegación de Hacienda que comprenda en qué fecha se hicieron efectivas cada una de las percepciones a favor de la Diputación y que forman parte de los recursos provinciales en su detalle de concepto, cuantía correspondiente y período a que pertenecen. Dicha certificación se referirá al período de tiempo que abarque la cuenta de gestión de los señores Interventor y Depositario.

3.ª Acompañarán asimismo una certificación del Jefe de Contabilidad de la Intervención de fondos provinciales comprensiva de las fechas en que se ingresaron en Arcas provinciales aquellos recursos y número del justificante respectivo.

4.ª En vista de estos documentos la Corporación, previos los asesoramientos que estime precisos, aprobará la gestión realizada por los funcionarios Interventor y Depositario, proveyéndoles de una certificación de solvencia que deje saldada su actuación hasta el momento de expedirse aquel documento.

5.ª Si la Corporación estimara preciso hacer alguna observación, aclaración o necesitase algún asesoramiento sobre esta cuenta, lo realizará en el plazo no superior al mes siguiente al trimestre a que se refiera la cuenta, a fin de no demorar la tramitación de aquélla con perjuicio de los intereses provinciales; y conceder un voto de gracias al señor Interventor don José María Izquierdo y al señor Depositario

don Luis Alonso Funoll, por su meritoria labor.

Mostrar conformidad en un informe emitido por Intervención en la cuenta que presenta el Recaudador de cédulas personales de la única zona de la capital al término del período voluntario del ejercicio de 1937; aprobar dicha cuenta y que las cédulas pendientes de cobro constituyan un nuevo cargo en período ejecutivo, pasando previo Decreto al Agente ejecutivo, don León Alonso, para que las haga efectivas con arreglo a lo determinado en el artículo 34 de la Instrucción de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1928.

Ver con satisfacción la labor realizada por algunos funcionarios del Negociado de Cédulas personales, especialmente por el señor Jefe del Negociado, don Hilario Vidarte, por lo que se concede un voto de gracias a don Hilario Vidarte, don Francisco López, don Virgilio Fernández, don Martín Gil, don Alfonso Fernández, don Celedonio Martínez, don Eliseo Garzo y don Eduardo Pascual, y conceder un amplio voto de confianza al señor Presidente para que señale las cantidades con que se han de remunerar los trabajos extraordinarios de dichos señores; conceder un voto de gracias al recaudador de voluntaria de la capital don C. Jesús García Añíbarro por su competencia y laboriosidad y a los funcionarios del Negociado de Cédulas personales don Rafael Castela y don Felipe Larraínzar.

Acceder a lo solicitado por el Recaudador de cédulas de la primera zona de la capital (pueblos), don Arturo Salinas, que interesa autorización para canjear la fianza que tenía constituida para responder de su gestión en el ejercicio de 1936 por la que tiene constituida en metálico para responder en el actual presupuesto, visto el informe de Intervención que manifiesta no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por quedar debidamente resguardados los intereses provinciales.

Aprobar el balance de comprobación y saldos en 31 de Agosto y que se publique en el «Boletín Oficial», viendo con gran satisfacción la labor desarrollada por el señor Interventor, don José María Izquierdo, principalmente en la parte que afecta al Servicio de Contribuciones, pues merced a su celo la Comisión Gestora conocerá mensualmente la marcha de este importante servicio, por lo que se le concede un voto de gracias.

Que se constituya en depósito en la Caja provincial la cartilla

número 18.239 (A) que el 31 de Diciembre importaba 8.074,14 pesetas para pagar el suplemento de alimentación de su dueña doña Juana Matilla, reclusa en el Manicomio provincial, y que trimestralmente se cobre a cargo de dicha cartilla los gastos que como mejorada debe abonar, pudiéndose también disponer de cantidades para otros gastos necesarios de la enferma, visto el informe del Letrado provincial señor Cano.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director de la Residencia provincial en la que participa que el obrero eventual don Santiago Martínez, con destino en la Panadería, cesó de prestar servicio el día 17 de los corrientes, por haberse incorporado a filas.

Ver con agrado la actuación del Presidente al ceder el Salón de sesiones, según interesó el señor Apoderado del Banco de Crédito local, a fin de que las Diputaciones de régimen común de la España liberada celebraran una Asamblea, para la cual estaban convocadas con el fin de normalizar sus relaciones económicas con dicho Banco, y la de su Vicepresidente señor Sánchez Bastardo, en la Presidencia y demás momentos de dicha Asamblea; aprobando también el gasto realizado para obsequiar a los asambleístas.

Ver con gran satisfacción que otras Diputaciones soliciten sus funcionarios para la organización e implantación de servicio en las mismas, oídas las manifestaciones del señor Presidente, indicando que le ha solicitado la Diputación de León que por ésta de Valladolid, se concediera a su Interventor don José M.<sup>a</sup> Izquierdo un permiso para que pueda en aquella capital organizar el servicio de Contribuciones; y conceder el permiso interesado al señor Interventor, quien hará uso de él cuando lo permitan las obligaciones de su cargo.

Quedar enterada, con satisfacción, de lo expuesto por el señor Presidente, quien manifestó que con los libramientos firmados el día 18 de los corrientes, la Corporación tendrá satisfechas sus obligaciones por suministros de artículos a los Establecimientos provinciales correspondientes a los seis primeros meses del corriente año y que de la misma forma se continuará hasta el total pago de las obligaciones pendientes.

Designar a don Felipe Pérez para ocupar una vacante de obrero eventual que existe en la panadería de la Residencia provincial, con el jornal de 6 pesetas.

Señalar la hora de las diecisiete para celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión Gestora el mismo día de cada semana, o sean los viernes.

Valladolid, 21 de Septiembre de 1937.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.026

### Medina del Campo

Confeccionado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones contra el mismo; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Medina del Campo, 7 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, A. Marcos.

Núm. 4.109

### Montemayor de Pililla

Confeccionados el padrón de automóviles y la matrícula de industrial de este Municipio, correspondientes al año de 1938, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince y diez días, respectivamente, a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Montemayor de Pililla, 9 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Felicísimo Olmedo.

Núm. 4.045

### Piña de Esgueva

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Piña de Esgueva, 6 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Teodoro García.

Núm. 4.101

### Siete Iglesias de Trabancos

Formados el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este término, y el padrón de los edificios y solares del mismo, correspondientes al próximo año de 1938, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos, y presenten las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes a su derecho, pues pasado no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 11 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 4.089

### Villabrágima

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

El padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

Los padrones de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Villabrágima, 8 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Eradio Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma.  
Cuenca de Campos.  
Fuente el Sol.  
Palazuelo de Vedija.  
Santovenia de Pisurrga.  
Sardón de Duero.  
Villacid de Campos.  
Villagarcía de Campos.

Núm. 4.096

### Villalar de los Comuneros

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan

ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

La matrícula de la contribución industrial y de comercio, por el plazo de diez días.

El padrón de edificios y solares, por el plazo de ocho días.

Villalar de los Comuneros, 8 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Leandro Domínguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

San Vicente del Palacio.  
Salvador de Zapardiel.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 4.013

### VALLADOLID.—PLAZA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 340 del corriente año, por lesiones a Pedro Pollo, al ser atropellado por un automóvil de propiedad desconocida, cuyo hecho ocurrió el día veintitrés de Septiembre último, en el Portillo de la Meced; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Pedro Pollo, así como el denunciado cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintidós del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial